



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Secretaría General del Medio Rural y la Prod. Ecológica
Comité Andaluz de Control de OMG

21
86
275112

Fecha: 24 de abril de 2012

Ref: MISG/JDMP

Asunto: Resolución solicitud
B/ES/12/19 a 29

Bayer CropScience N.V.
Mommaertsiaan 14
1831 Diegen Bruselas
Bélgica

Con fecha 20 de enero de 2012, y nº de Registro de Entrada 501/2132, la empresa Bayer CropScience, con domicilio en Mommaertsiaan 14, 1831 Diegen Bruselas, Bélgica, presentó solicitud para realizar ensayos en Andalucía con algodón modificado genéticamente, cuyo principal objetivo es evaluar la eficacia contra plagas de lepidópteros, a realizar en la provincia de Sevilla, término municipal de Brenes.

Visto el artículo 4.1 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, que asigna a las Comunidades Autónomas determinadas funciones en relación con la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente. Vistos también los artículos 11 y 12 de la citada Ley, y los artículos 22 a 29 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Visto el Decreto 320/2010, de 29 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los órganos competentes y los procedimientos administrativos en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Considerando que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 01/02/12 al 02/03/12), anunciado en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

El Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, en su reunión de 21 de marzo de 2012 acordó la autorización de los ensayos, condicionada a los informes de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Considerando los informes emitidos por la Comisión Nacional de Bioseguridad de fecha 12 de abril de 2012, solicitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 320/2010, que concluyen que *"se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente"*, se adopta la siguiente RESOLUCION:

Autorizar a la empresa Bayer CropScience la liberación voluntaria solicitada de algodón modificado genéticamente, en el término municipal de Brenes, de la provincia de Sevilla, cuyo



principal objetivo es evaluar la eficacia contra plagas de lepidópteros, en los términos solicitados y siguiendo las condiciones que se describen en el anexo de esta resolución, de los eventos siguientes:

- Notificación **B/ES/12/19**: algodón GHB614 X T304-40.
- Notificación **B/ES/12/20**: algodón GHB614 X GHB119.
- Notificación **B/ES/12/21**: algodón GHB614 X T304-40 X GHB119.
- Notificación **B/ES/12/22**: algodón GHB614 X COT67B.
- Notificación **B/ES/12/23**: algodón GHB614 X COT102.
- Notificación **B/ES/12/24**: algodón GHB614 X COT67B X COT102.
- Notificación **B/ES/12/25**: algodón GHB614 X GHB119 X COT102.
- Notificación **B/ES/12/26**: algodón GHB614 X GHB119 X COT67B X COT102.
- Notificación **B/ES/12/27**: algodón GHB614 X T304-40 X GHB119 X COT102.
- Notificación **B/ES/12/28**: algodón GHB614 X T304-40 X GHB119 X COT67B X COT102.
- Notificación **B/ES/12/29**: algodón GHB614.evento GHB614.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, a 24 de abril de 2012

PRESIDENTA DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL DE OMG



Fdo: María Isabel Salinas García

ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y RECOMENDACIONES A LA RESOLUCION DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL DE OMG, EN SU REUNIÓN DE 21 DE MARZO DE 2012, POR LA QUE SE AUTORIZA A BAYER CROPSCIENCE LA LIBERACION VOLUNTARIA DE ALGODÓN MODIFICADO GENÉTICAMENTE. (NOTIFICACIONES B/ES/12-19 A 29)

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. Bayer CropScience comunicará al Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente (en adelante "el Comité") con un mínimo de cinco (5) días de antelación las fechas de inicio de las siembras.
2. Las distancia de aislamiento de las parcelas del ensayo a cualquier otro cultivo de algodón será, como mínimo, de 200 m., rodeándose la parcela con, al menos, cuatro líneas de cualquier algodón no MG que servirán como trampa de polen y que se destruirán después de la floración.
3. Tanto en la siembra como en la cosecha y, en su caso, en el proceso de desmotación, se tomarán las medidas oportunas para impedir la diseminación incontrolada de semillas, procediéndose después de dichas operaciones a la limpieza rigurosa de los equipos utilizados, que asegure la ausencia de semillas y otros restos de las plantas de algodón MG en utilizaciones posteriores de dichos equipos
4. Las semillas se deberán transportar en envases precintados e identificados, de resistencia suficiente para evitar el riesgo de roturas.
5. Bayer CropScience deberá comunicar a la Secretaría del Comité de forma inmediata cualquier incidencia significativa que afecte a los ensayos.
6. Bayer CropScience comunicará al Comité, con una antelación mínima de cinco (5) días, las fechas de inicio de la recolección, de destrucción de las semillas recolectadas y de los otros restos del cultivo, tanto de las parcelas de los ensayos como de la zona de amortiguamiento.
7. Bayer CropScience mantendrá actualizado un cuaderno de campo de cada uno de los ensayos en el que se reflejarán todas las operaciones de cultivo y las posibles incidencias que se detecten.
8. Las semillas recolectadas tanto de las parcelas de los ensayos como de la zona amortiguadora, serán destruidas por molturación, quemándose posteriormente, o enterrándose de forma controlada y a profundidad que impida su extracción por animales, de modo que no se pueda reutilizar el material resultante, salvo las muestras que se destinen a análisis o futuros ensayos, que deberán envasarse y etiquetarse convenientemente para su correcta identificación.
9. Los restos de las plantas que queden sobre el terreno serán sometidos a trituración mecánica y enterrado en el suelo o recogidos y quemados.
10. La fibra del algodón modificado genéticamente se deberá destruir íntegramente, preferiblemente mediante combustión o, alternativamente, de algún otro modo en el que se asegure la imposibilidad de su uso posterior, salvo las muestras que se requieran para estudios posteriores.



11. En las parcelas sembradas este año no se podrá sembrar algodón en la próxima campaña.
12. Concluidos los ensayos, Bayer CropScience deberá remitir al Comité informe con los resultados de los mismos, con atención especial a los posibles efectos sobre el medioambiente y la salud humana.
13. Bayer CropScience mantendrá muestras del material vegetal utilizado en estos ensayos, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Andalucía para fines de control exclusivamente.
14. El material proveniente de estos ensayos no será destinado a ninguna forma de consumo animal o humano, ni utilización textil.
15. Los órganos competentes de la Junta de Andalucía, en cualquier momento tendrán libre acceso a las parcelas para controles, pudiendo tomar muestras del material vegetal para realizar las comprobaciones que estimen pertinentes.

RECOMENDACIONES

1. El Comité, de acuerdo con el informe la Comisión Nacional de Bioseguridad solicita:

1.1 Que se siga avanzando en la caracterización molecular de los eventos:

GHB614 x T304-40

GHB614 x GHB119

(T304-40 x GHB119) x GHB614

GHB614 x COT67B

GHB614 x COT102

GHB614 x COT67B x COT102

GHB614 x GHB119 x COT102

GHB614 x GHB119 x COT67B x COT102

GHB614 x T304-40 x GHB119 x COT102,

GHB614 x T304-40 x GHB119 x COT67B x COT102

y que se realicen análisis moleculares en los que se compare el híbrido con los eventos por separado, para poder determinar que los insertos de interés se mantienen en el híbrido.

1.2 Asimismo, en futuras notificaciones que incluyan los siguientes eventos, deberán remitirse las secuencias de los insertos y regiones flanqueantes debidamente anotadas.

GHB614 x T304-40

GHB614 x GHB119

(T304-40 x GHB119) x GHB614

1.3 Que se siga avanzando en la caracterización molecular y más concretamente, en la secuencia de DNA del inserto y de los bordes de inserción, de los eventos:

COT67B

COT102

2. El Comité recomienda, de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de Bioseguridad, que se aprovechen estos ensayos para observar los posibles efectos negativos sobre la biodiversidad en general, de cara a un futuro cultivo a escala comercial de estos algodones objeto de esta notificación.

